

## **R-DCA-611-2011**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las once horas del veintinueve de noviembre de dos mil once.-----  
**Recurso de apelación** interpuesto por **Comandos de Seguridad Delta S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública 2011LN-000003-CAB**, promovida por el **Colegio de Abogados**, servicios de seguridad y vigilancia para la sede central del Colegio de Abogados, acto recaído a favor de **JW Investigaciones S.A.**, por un monto de **¢61.712.817**.-----

### **R E S U L T A N D O**

- I.** Comandos de Seguridad Delta S.A., interpuso su recurso de apelación el 24 de noviembre de 2011. -----
- II.** Esta División a las 15 horas del 25 de noviembre de 2011, solicitó el respectivo expediente administrativo al Colegio de Abogados. -----
- III.** En los procedimientos se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias, y -----

### **C O N S I D E R A N D O**

**I. Hechos Probados:** 1) Que el Colegio de Abogados, promovió la Licitación Pública 2011LN-000003-CAB, servicios de seguridad y vigilancia para la sede central del Colegio de Abogados, acto recaído a favor de JW Investigaciones S.A., por un monto de ¢61.712.817 (ver La Gaceta 216 del 10 de noviembre de 2011). 2) Que el cartel contempla los siguientes criterios de valoración: Calidad en el servicio: 30 puntos, Experiencia en el Campo: 15 puntos, y Precio: 55 puntos (ver folio 3 del expediente administrativo). 3) Que el Estudio Técnico señala que se recibieron 10 ofertas, se solicitó subsanación a la apelante la cual contestó en forma extemporánea, razón por la cual no se toma en cuenta tal oferta. Los siguientes oferentes elegibles cotizaron un precio anual de: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda (¢68.400.000), Seguridad y Limpieza Yale S.A. (¢68.318.628), Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. / Seguridad Alfa S.A. (¢67.599.051.84), Agencia de Seguridad Máxima S.A. (¢57.552.844.80), y Servicios Técnicos Viachica S.A. (¢69.912.307.92) (ver folios 951 al 953 del expediente administrativo). -----

**II. Sobre la admisibilidad del recurso:** Esta División ha definido reiteradamente que tal y como se desprende de la lectura de los artículos 86 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 de su Reglamento, existe un plazo de admisibilidad de los recursos de apelación de diez días en el cual la Contraloría General, puede rechazarlos por improcedencia manifiesta. Delimitado lo anterior, tenemos que la apelante alega que su oferta no fue analizada por no haber presentado la información

prevenida por el Colegio de Abogados en oficio PRV-069-2011, lo que es incorrecto por cuanto la información fue remitida vía fax el 10 de octubre de 2011, y en forma física el 11 de octubre de 2011. Sin entrar a analizar si la oferta de la apelante fue debida o indebidamente excluida por ese motivo, lo cierto es que la apelante no acredita su mejor derecho a la adjudicación, se limita a manifestar que el precio de la adjudicataria resulta ruinoso, y que su oferta cumple con todos los requisitos de fondo y forma para resultar adjudicataria, lo cual no resulta suficiente. En este aparte se tiene, que además de la oferta de la apelante se recibieron nueve ofertas, quedando únicamente siete elegibles, y la apelante no demuestra como resultaría ganadora de la presente licitación, máxime que su precio anual es de ¢72.850.402.92, el cual es superior al de otros oferentes elegibles, a saber: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda (¢68.400.000), Seguridad y Limpieza Yale S.A. (¢68.318.628), Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. / Seguridad Alfa S.A. (¢67.599.051.84), Agencia de Seguridad Máxima S.A. (¢57.552.844.80), y Servicios Técnicos Viachica S.A. (¢69.912.307.92), en donde el precio en el sistema de evaluación ocupa un lugar predominante con un 55% (ver hechos probados 2 y 3). Así las cosas, es viable concluir que la apelante no acredita en su recurso su aptitud para resultar adjudicatario, en consecuencia, debe declararse sin lugar el recurso de apelación, por ser manifiestamente improcedente en razón de la no acreditación de su mejor derecho a la adjudicación del concurso, tal y como lo estipula el artículo 180 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; artículos 1, 34, y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 1, 4, 84, 86, de la Ley de la Contratación Administrativa, 2, 164, 174, 178, y 180 incisos b) de su Reglamento, **SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta, el recurso de apelación** interpuesto por **Comandos de Seguridad Delta S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública 2011LN-000003-CAB**, promovida por el **Colegio de Abogados**, servicios de seguridad y vigilancia para la sede central del Colegio de Abogados, acto recaído a favor de **JW Investigaciones S.A.**, por un monto de **¢61.712.817**, **acto el cual se confirma. 2)** Se advierte que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de

Contratación Administrativa y 34, inciso a) de la citada Ley Orgánica, la presente resolución da por agotada la vía administrativa. -----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. German Brenes Roselló  
**Gerente de División**

Lic. Oscar Castro Ulloa  
**Gerente Asociado a.i.**

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

OCU/yhg  
**NN: 11968 (DCA-3148-2011)**  
Estudio y redacción: Lic. Oscar Castro Ulloa.  
Ci: Archivo central  
NI: 21155-21373  
**G. 2011002940-1**